

Ordenanzas,
Resoluciones y
Decretos

BOLETIN
OFICIAL DE
LA CIUDAD
DE VILLA
NUEVA

Agosto 2021

Poder Ejecutivo de Villa Nueva



Ordenanzas

ORDENANZA NRO 3215/21

VISTO:

La Escritura N° 113, de fecha 30 de noviembre de 2019, labrada por la Escribana ZAMPROGNO, Titular del Registro Notarial N° 699, con asiento en esta Ciudad, de la que la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA declara la prescripción adquisitiva del inmueble empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la cuenta N° 16-05-4.213.296/2, de la que el Registro General de la Provincia tomó razón en la MATRICULA 1.714.299, con una superficie de 1031,11 metros cuadrados.

La Ordenanza 3109/20 dictada por este Concejo Deliberante.

La protocolización administrativa del Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Sergio Gabriel SIGIFREDO, M.P. 1275, conforme Expediente provincial 0033-121210/2021 (Plano 16-02-121210-2021), del cual surgieron DOS lotes, entre ellos, el que se trata en el presente: LOTE 100 el que se describe como: Inmueble ubicado en Departamento GENERAL SAN MARTIN, Pedanía VILLA NUEVA, ciudad de VILLA NUEVA, que se designa como Lote 100 de la Manz. 8, Secc. 3, y se describe de la siguiente forma: Partiendo del vértice E1 con ángulo de 90°00' con rumbo noreste hasta el vértice A mide 24.55m (lado E1-A) y linda con calle Bartolomé Mitre, desde el vértice A con ángulo de 89°29' hasta el vértice B mide 23.39m (lado A-B) y linda con Parcela 1, desde el vértice B con ángulo de 90°38' hasta el vértice B1 mide 24.34m (lado B-B1) y linda con parcela 13, desde el vértice B1 con ángulo de 89°53' hasta el vértice E1, punto de partida, cerrando la figura mide 23.44m (lado B1-E1) y linda con Lote 101 del mismo plano, encerrando una Superficie de 572.30 m²., empadronado en la DGR bajo la cuenta N° 160542824317, con la siguiente nomenclatura catastral: 16-05-23-01-01-004-100, e inscripto a nombre de la Municipalidad de Villa Nueva en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 1.778.309.

La necesidad de que la ciudad cuente con una sucursal del Banco de la Nación Argentina, CUIT 30-50001091-2, a cuyo fin, con fecha 21 de julio del corriente año 2021, el Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Nueva, emitió solemnemente oferta de venta del precitado inmueble Municipal, por la suma de Pesos Cinco millones (\$5.000.000), condicionando dicho acto jurídico a que tan prestigiosa entidad financiera nacional instale en nuestra ciudad una sucursal, para beneficio de todos los ciudadanos villanoveses y de la región.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el inmueble referido funcionan diferentes áreas de la Municipalidad, por lo que es menester que el mismo sea destinado a otro fin de igual importancia para la ciudad y para los ciudadanos, cual es la instalación de una Sucursal del Banco de la Nación, lo que redundará en un nuevo servicio en interés de los ciudadanos.

Que, las diferentes áreas de la Municipalidad que allí funcionan serán trasladadas físicamente a distintos inmuebles para el cumplimiento de su objeto, procurando que se les provea de mejor infraestructura.

Que, esta iniciativa permitiría a nuestra comunidad contar con una nueva entidad bancaria, el Banco de la Nación Argentina, que concentra una gran cantidad de trámites, sea en atención personalizada como en los cajeros automáticos, situación que procurará importantes procesos de interacción con la sociedad, evitando el traslado de los habitantes a la localidad vecina, favoreciéndolos por la cercanía y ahorros de tiempos.

Que, será de vital importancia para las empresas, comercios y emprendimientos locales, dado que brindará acceso a una variedad de servicios financieros, desde depósitos en efectivo y préstamos, hasta asesoramiento financiero con beneficios diferenciales por ser el Banco vehículo de los beneficios diseñados por el Estado Nacional en sus diferentes instrumentos.

Que, el precitado inmueble ubicado sobre calle Bartolomé Mitre, entre calles Buenos Aires y Madre T. Cabanillas es adecuado a los fines de la instalación de la Sucursal del Banco de la Nación, ya que cuenta con un espacio físico de fácil acceso y con la infraestructura de servicios suficientes a tales fines.

Que, al referido inmueble ha sido bastanteado para su venta a favor del Banco de la Nación Argentina en la suma de Pesos Cinco millones (\$5.000.000), condicionando dicho acto jurídico a que tan prestigiosa entidad financiera nacional instale en nuestra ciudad una sucursal, para beneficio de todos los ciudadanos villanoveses y de la región.

Que, en tal sentido, y sirviendo de ampliada apoyatura para los argumentos expuesto este cuerpo legislativo ha dictado dictamen conjunto unánime.

Que siendo el inmueble parte del dominio público municipal, previo a la autorización de venta, corresponde su desafectación de dominio público del Estado y su inclusión consecuente en el dominio privado del mismo, todo en los términos del art 105, de la Carta Orgánica Municipal.

Que, a los fines de otorgar la correspondiente escritura de venta del citado bien por la suma Pesos Cinco millones (\$5.000.000), la misma debe estar condicionada a que en el mismo se instale una sucursal del Banco de la Nación Argentina y que se inicie ejecución de obra en un plazo prudencial. Asimismo, se ha encomendado a la Escribana Zamprogno, Titular del Registro Notarial N° 699 con asiento en esta Ciudad, atento a que las mismas resultan oportunas. Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- DESAFECTESE del dominio público municipal, el inmueble bajo la Matrícula 1.778.309, del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia, todo en los términos del Art. 105 de la Carta Orgánica Municipal.-

ART.2).- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura de COMPRAVENTA a favor del BANCO DE LA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

NACIÓN ARGENTINA, CUIT 30-50001091-2, del Lote 100 de la Manzana 8, Sección 3º de la ciudad de VILLA NUEVA, Pedanía VILLA NUEVA, Departamento GENERAL SAN MARTIN, con una Superficie de 572.30 m2., empadronado en la DGR bajo la cuenta N° 160542824317, con la siguiente nomenclatura catastral: 16-05-23-01-01-004-100, e inscripto a nombre de la Municipalidad de Villa Nueva en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 1.778.309, por la suma de Pesos Cinco millones (\$5.000.000), CON el CARGO de que en el mismo se instale una sucursal del Banco de la Nación Argentina.-

ART.3).- IMPONGASE plazo máximo de dos años desde la fecha de la presente, a los fines del inicio de ejecución de obra.-

ART.4).- LOS gastos de escrituración serán a cargo del Banco de la Nación Argentina.-

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3216/21

VISTO:

La Nota N° 20.035/21 con fecha 06/07/21, iniciado por el Sr. SESMA, Pablo Omar, Martillero Judicial M.P.01-1227, referido a subasta.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de rodado dominio IGO446 por parte del Sr. Pablo Daniel CHECCHIA, en el marco de la subasta judicial de autos “DEL SOLE AGUSTIN SALVADOR c/ CIMA ESTRUCTURAS S.A. – ORDINARIO – DESPIDO – EXPTE. N° 2544998”.

Que, la presentación es del Martillero Pablo Sesma, bajo mandato del adquirente.

Que, el Área Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo Municipal a fojas cinco (5) vuelta y diez (10) dictamina al respecto.

Que, en función de lo antes expuesto, considerando las constancias de fojas tres (3) y cuatro (4), estando verificada la falta de inicio de acciones judiciales tendiente al cobro de los créditos que el municipio poseía en contra de la firma CIMA Estructuras S.A., encontrándose la misma en concurso preventivo, y resultando de dificultoso cobro dichas sumas en función de las omisiones ejecutivas consolidadas a la fecha.

Que, ante ello, procurando evitar que se configure una imposibilidad total de cobro de la deuda de referencia en caso de negativa de pago, entiende pertinente este Cuerpo Legislativo hacer lugar por vía de excepción, a la pretensión del presentante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORICесе el cobro por vía de excepción de la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) ofrecida por el Martillero Judicial Pablo Sesma MP. 01-1227, por mandato del Sr. Pablo Daniel CHECCHIA,

DNI N° 27951602, emitiendo respetivo libre deuda en relación a vehículo dominio IGO446.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3217/21

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 21.534/21 de fecha 17.03.21 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante el cual solicita CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CORDÓN CUNETA Y BADENES EN BARRIO GOLF.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplimentado con los recaudos formales de Afectación Presupuestaria Preventiva;

Que, el art. 20º de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones de la Administración Pública) dispone: “Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace posible el contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional, que es el de la igualdad de los proponentes, atribuible al que, en igualdad de condiciones generales, acredite mayor idoneidad técnica, financiera y moral.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones) y sus modificatorias, con el objeto de elegir adjudicatario PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CORDÓN CUNETA Y BADENES EN BARRIO GOLF.-

ART.2).- APRUBASE, el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Expediente Administrativo N° 21.534/21 que regirá la Licitación Pública y su posterior ejecución.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ORDENANZA NRO 3218/21

VISTO:

La nota de fecha 01.07.2021 presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia mediante la cual solicita la designación del Sr. Luis Orlando ROMERO en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud se fundamenta en las condiciones que posee el mencionado, quien se ha acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y colabora con la Municipalidad, en la oficina mencionada, desde la obtención del citado beneficio;

Que, la designación será ad honorem y solamente se le fijará el pago de los gastos de representación que signifique el cumplir con su función;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- DESIGNAR al Sr. Luis Orlando ROMERO, DNI 11.617.019, en la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas, ad honorem, por el termino de ciento ochenta (180) días a partir del día 1º de julio del año 2021.-

ART.2).-AUTORIZAR AL DEM a fijar los gastos de representación que el trabajo realizado por el Sr, ROMERO demande.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA NRO.3219/21

VISTO:

La nota de fecha 10.08.2021 enviada por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante la cual solicita la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza tienen sus respectivos Expedientes Administrativos en donde constan los informes socioeconómicos correspondientes;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, a los contribuyentes del listado anexo que forma parte de la presente y consta de 1 (una) foja útil.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO.3220/21

VISTO:

El Convenio “Concurso Antiguo PUENTE DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD” de fecha 09.08.2021, firmado entre la Municipalidad de Villa Nueva, la Municipalidad de Villa Maria y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba Regional 5 Villa Maria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de dicho Convenio, los MUNICIPIOS encargan al COLEGIO la organización y realización del llamado a CONCURSO LOCAL DE IDEAS (correspondiente a la jurisdicción de la Regional 5 del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba) para la “CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS CABECERAS DEL ANTIGUO PUENTE DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD”;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-RATIFICAR el Convenio “Concurso Antiguo PUENTE DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD” de fecha 09.08.2021, firmado entre la Municipalidad de Villa Nueva, la Municipalidad de Villa Maria y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba Regional 5 Villa Maria.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3221/21

VISTO:

La Nota N° 19.585/21 con fecha 11/03/2021, iniciado por la Sra. ALICIARDI, Marina Elizabeth mediante el cual realiza un Reclamo Administrativo para poder obtener el libre deuda y poder realizar el trámite de su licencia de conducir.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según consta en las fojas 11 y 12 del mencionado Expediente, la Sra. ALICIARDI, Marina Elizabeth a abonado la multa de tránsito correspondiente a la Causa N° 35148;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, los Concejales después de analizar el Expediente Administrativo antes mencionado, entienden que se está afectando el derecho de la Sra. ALICIARDI, de obtener el libre deuda para tramitar la correspondiente licencia de conducir;
Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- OTÓRGUESE, a la Sra. ALICIARDI, Marina Elizabeth, el Libre de Multa correspondiente a la causa antes mencionada, siempre y cuando no existieran otras multas a cancelar.-

ART.2).-CON respecto al rodado secuestrado, permanecerá en poder del Departamento Ejecutivo Municipal para que realice oportunamente lo que por derecho corresponda.-

ART.3).-NOTIFÍQUESE al Juzgado de Faltas actuante, de los dispuesto en la presente Ordenanza, entregando copia de la misma.-

ART.4).-AUTORIZAR AL DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3222/21

VISTO:

La nota de fecha 20/07/21, presentada por la COOPERATIVA CAPyCLO, mediante el cual solicita autorización para romper el pavimento en la calle Bv. Argentino 350 de Barrio Los Olmos de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud de la CAPyCLO se realiza a los efectos de retirar una manguera del desobstructor de cloacas que quedo en las cañerías cuando se realizaba un trabajo;

Que, la Ordenanza 1554/09 en el Art. 1, PROHÍBE, a partir del momento que se asfalta cualquier arteria de la Ciudad, y por el término de cuatro años, su rotura total o parcial con el objeto de la conexión del desagüe cloacal domiciliario;

Que, en la nota de fecha 17/08/21, el Secretario de Obras Públicas solicita se autorice, en forma excepcional, la rotura del pavimento realizado hace menos de cuatro años para evitar complicaciones mayores en el servicio a futuro;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR A LA CAPyCLO, en forma excepcional, a romper el pavimento en la calle Bv. Argentino 350 de Barrio Los Olmos para retirar una manguera del desobstructor de cloacas que quedo en las cañerías cuando se realizaba un trabajo.-

ART.2).- La CAPyCLO estará obligada, una vez realizada la obra, a realizar los arreglos pertinentes para dejar el lugar como se encontraba en su estado original, dando garantías de durabilidad.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3223/21

VISTO:

La nota de fecha 09/08/21, presentada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa Nueva, Ab. Guillermo Aiassa, mediante el cual solicita autorizar al DEM a efectuar la compra de un vehículo a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho vehículo será utilizado por diferentes Secretarías como Salud, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, permitiendo en estos tiempos de pandemia facilitar el traslado de ciudadanos al Hospital Regional Pasteurs, asistir a personas en estado de vulnerabilidad, etc.

Que, por ser un bien mueble registrable, sumado al patrimonio municipal, puede ser de utilidad y refuerzo ante la necesidad de diferentes Áreas Municipales;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a efectuar una compra a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva de un vehículo marca RENAULT, Modelo Master tipo transporte de pasajeros, Año 2007, Dominio GTA027.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO. 3224/21

VISTO:

La Nota de fecha 20.08.2021 presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO LA FLORESTA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/089).-

Y CONSIDERANDO:



Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra, dictando a tales efectos la norma legal pertinente;

Que, esta es una obra que comenzó a formalizarse en el año 2019 con un presupuesto de Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000) más IVA y que debido a que por la pandemia la misma no se pudo ejecutar;

Que, al retomarse la realización de la obra se hizo necesario actualizar los montos de la obras con un presupuesto de pesos setecientos cuatro mil (\$704.000) más IVA;

Que, en beneficio del vecino, el Municipio ha decidido mantener el monto inicial para el cobro de la obra para poder cumplimentar el trámite y ejecutar, el Municipio absorberá la diferencia entre ambos presupuestos detallados.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO LA FLORESTA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/089).-

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO LA FLORESTA de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/089) con la con la firma "Sergio L. Serra", Técnico en Construcción M.P.1054/1, asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL (\$704.000), más IVA.-

ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista para lotes hasta 400 m², es de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) por pago de contado, sino se puede optar por un plan de pago de 12, 24 o 36 cuotas mensuales y consecutivas sin interés. Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.-

ART.4).- REMÍTASE, la presente Ordenanza al Área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.

ART.5).-NOTIFÍQUESE, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Decretos

DECRETO N°872/21

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/07/21 al 31/07/21**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/07/21 al 31/07/21**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/07/21 al 31/07/21**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/07/21 al 31/07/21**,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, la suma que se determina en la planilla que como **ANEXO** se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; la suma de **PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO C/00/100 (\$98.275,00): netos, a cada una, lo que hace un total de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA C/00/100 (\$196.550,00); período desde el 01/07/21 al 31/07/21**; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto Nº 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial Nº 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº873/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s planilla/s que se adjunta/n, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

• **LEZCANO, Rocío Daiana** – D.N.I.Nº 40.201.635.- 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche.-

• **TAPIA, Marial de los Angeles** – D.N.I.Nº 26.135.353.- 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº874/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Agustina Soledad FERREYRA PALACIO, D.N.I.Nº44.243.995, mercaderías varias, según Nota de Pedido Nº1-3664, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº875/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **HERRERA, Angélica Eufemia** –D.N.I. Nº4.831.087 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº876/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **BRIZUELA, Maximiliano Gaston** – D.N.I. Nº 36.812.863 – **2 (dos) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **MERCADO, Yamila Maribel** – D.N.I. Nº 41.595.046 – **3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **VILLADA, María Emilia** – D.N.I. Nº 31.054.977 – **3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Agosto de 2021. -

DECRETO Nº877/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/08/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar gastos de organización del evento "NACIONAL DE ROLLER HOCKEY" a realizarse los días 14,15 y 16 de Agosto del presente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, por la suma de \$130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil) para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar gastos de organización del evento "NACIONAL DE ROLLER HOCKEY" en lo que respecta al traslado y logística de pista, que se instalará los días 06, 07 y 08 de Agosto en el Parque Hipólito Yrigoyen, detallado en nota adjunta al presente Decreto.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°878/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/08/2021 elevada a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por el Sr. Marcelo Raúl CANTERO, solicitando una ayuda para microemprendimiento.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **Marcelo Raúl CANTERO** - D.N.I. N°24.819.156 – los materiales necesarios para su microemprendimiento. 4 (cuatro) bolsas de cemento. **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Agosto de 2021. –

DECRETO N°879/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una

situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, mercaderías varias, según Nota de Pedido N°1-3566, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto a las siguientes personas:

- **Sofía Daniela BODART - D.N.I.N° 44.606.250.-**
- **Ivana Andrea CONTRERAS - D.N.I.N° 35.505.335.-**

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°880/21

VISTO:

La nota de fecha 29/07/21, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaria de Relaciones Institucionales y políticas Sociales, solicitando la autorización del descuento de haberes por la suma de pesos que se detalla en planilla adjunta pertenecientes a diferentes funcionarios municipales con el fin de contribuir de manera solidaria mensualmente con la “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRADO (ADESIN)”, de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución integrada por personas que se interesan en este tipo de actividades para fines benéficos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRADO (ADESIN)" de esta Ciudad, un subsidio de \$11.000,00 (PESOS ONCE MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº881/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **CARON, Claudia Alejandra – D.N.I.º 27.969.234 – 4 (cuatro) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **CONTRERAS, Ana Maria – D.N.I.º 21.761.837 – 4 (cuatro) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **CUFRE, Gladys Josefa – D.N.I.º 17.145.598 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **GONZALEZ, Marisa Alejandra – D.N.I.º 31.333.813 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **MARENGO, Agostina Dafne – D.N.I.º 39.609.976 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **MARTINEZ, Maria Emilia – D.N.I.º 29.513.151 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2021. -

DECRETO Nº882/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CONTRERAS, Ivana Andrea –D.N.I. Nº35.505.335 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL) por única vez. –**
- **GILLI, Yamila Stefania –D.N.I. Nº38.022.036 de \$10.500,00 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS) por única vez. –**
- **PEDERNERA, Yanina Andrea –D.N.I. Nº31.403.593 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL) por mes, durante 4 (cuatro) meses.**

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº883/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto de fecha 03/08/21, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **GONZALEZ, Fernando Miguel** - D.N.I. Nº36.186.787 – 2 (dos) bolsas de cemento; AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº884/21

VISTO:

La nota de fecha 03/08/21, elevada por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios por la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), para que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, proceda a abonar los gastos del evento "Te espero en la esquina Edición 2021" desarrollado desde la Dirección de Juventud Municipal, el día Domingo 08 de Agosto de 2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº885/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 03/08/21, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo que en la/s mencionada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente. -

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es, ADICIONALES según se detalla, a saber:

- **DIAZ, Horacio Guillermo** - Legajo Nº729 – ADICIONAL POR SERV. EXTRAORDINARIOS por RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS y ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE, del 15 % (quince por ciento), a partir del 1 (uno) de Agosto de 2021. -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Agosto de 2021. -

DECRETO Nº886/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/08/21 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en Bº Vallecito.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°888/21

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517 y Lujan ZAPPALA, D.N.I.Nº35.174.185.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2021, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Luján ZAPPALA, D.N.I.Nº35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2021, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°889/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20052/21 de fecha 19/07/21 que se origina a partir de la nota elevada por el Sr. Germán SUAREZ, Jefe de Personal, mediante la cual relata la situación del Agente Municipal Sergio Ignacio PAEZ. Legajo N°815.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 el Sr. SUAREZ informa que el Agente Municipal PAEZ se ausentó de sus tareas habituales desde el día 28 de Junio hasta la fecha (16 de julio);

Que, a fs. 4 y fs. 5 mediante Cedula de Notificación, desde la Secretaría de Legal y Técnica se emplaza al Sr. PAEZ se apersona a cumplir con sus tareas habituales;

Que, a fs. 6 la Abogada Florencia VOTTERO, M.P. 4-775, presenta un escrito dando cuenta que el Sr. PAEZ se encuentra privado de su libertad desde el 27 de Junio de 2021 a la actualidad;

Que, a fs. 8 desde la Asesoría Letrada dictamina en función de la situación presentada y aconseja al D.E.M., la resolución del mismo;

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, en un todo de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada a fs. 8, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **SUSPENDER**, el contrato de trabajo del Agente Municipal Sergio Ignacio PAEZ, Legajo N°815, cesar el pago de haberes conforme a derecho, desde el día 27/06/2021 y hasta que se notifique su libertad a la Municipalidad.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en el ART.1º con copia del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°890/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La Ordenanza N°3213/21 de fecha 28/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A LA SRA. DOMÍNGUEZ, EDITH ANTONIA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE ANTONUCCI, GABRIEL FRANCISCO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-058-044 UBICADO EN CALLE BELGRANO N°536 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3213/21 de fecha 28/07/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°891/21

VISTO:

La Ordenanza N°3212/21 de fecha 28/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ADHIERASE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA A LA LEY PROVINCIAL N°10.728 PROGRAMA CÓRDOBA INCLUSIVA, DICTADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, PROMULGADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL DÍA 20 DE ENERO DE 2021”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3212/21 de fecha 28/07/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°892/21

VISTO:

La Ordenanza N°3214/21 de fecha 28/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A LA SRA. FREYTES, MIRTA NORMA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE GASPAR SANTIAGO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-010-013 UBICADO EN CALLE BUENOS AIRES N°1056 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3214/21 de fecha 28/07/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°893/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°894/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 05/08/21 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 16/06/21 al

15/07/21, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°895/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04/08/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es y docente/s, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al/a los/ docente/s y profesore/s de disciplinas deportivas, que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, por los importes y las actividades que se mencionan en la/s misma/s, correspondientes al mes **JULIO de 2021.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°896/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **ARENAS, Patricia Judith** –D.N.I. Nº25.532.429 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL) por mes, durante 4 (cuatro) meses.
- **CHIAPPERO, Ailén** –D.N.I. Nº48.012.118 de \$10.500,00 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS) por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº897/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos, verduras e insumos; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **AGUERO, Sofia** – D.N.I. Nº 34.426.456 – 3 (tres) pollos, Nota de Pedido Nº1-4187; **1 (uno) bolsón de verduras** Nota de Pedido Nº1-4188; **3 (tres) paquetes de pañales recién nacido** Nota de Pedido Nº1-4189. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Agosto de 2021.

DECRETO Nº898/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **FIGUEROA, Susana Maria del Milagro** –D.N.I. Nº12.744.809 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) por mes, durante 3 (tres) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº899/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **DELL'ARCIPRETE, Rocio Beatriz** – D.N.I.Nº42.091.713 de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), por mes, durante 5 (cinco) meses.-

- **FERREYRA, Fabiana Anahi** – D.N.I.Nº39.404.658 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

- **ROJAS, Oscar Ismael** – D.N.I.Nº25.958.000 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por mes, durante 6 (seis) meses.-

- **ROSINA, Mariano Alexis** – D.N.I.Nº37.287.100 de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

- **RUIZ, Nadia Alexandra** – D.N.I.Nº39.609.889 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

- **RUGGERI, Fernanda Anabela** – D.N.I.Nº26.733.266 de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por mes, durante 6 (seis) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº900/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3206/21 de fecha 21/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFÍQUESE EL TEXTO DEL ART. Nº22 DE LA ORDENANZA Nº 2264/14 RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REFERIDO A LICITACIÓN PÚBLICA”.-

“MODIFÍQUESE EL TEXTO DEL ART. Nº26 DE LA ORDENANZA Nº 2264/14 RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REFERIDO A LICITACIÓN PRIVADA”.-

“MODIFÍQUESE EL TEXTO DEL ART. Nº27 DE LA ORDENANZA Nº 2264/14 RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REFERIDO A CONCURSO DE PRECIOS”.-

“MODIFÍQUESE EL TEXTO DEL ART. Nº29 DE LA ORDENANZA Nº 2264/14 RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REFERIDO A CONTRATACIÓN DIRECTA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3206/21 de fecha 21/07/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Agosto de 2021. -

DECRETO Nº901/21

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/h formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio de: \$87.000,00 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL), para abonar la/s factura/s N°4-7863, de fecha 14/07/21; un subsidio de \$53.526,00 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS) para abonar la/s factura/s N°4-8023, de fecha 31/07/21 y un subsidio de \$62.640,00 (PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA), para abonar la/s factura/s N°4-7558, de fecha 08/06/21, emitida/s por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°902/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto de fecha 06/08/21, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **FRIAS, Liliana del Valle** - D.N.I. N°16.484.126 – 3 (tres) bolsas de Cemento.-

- **VEGA, Inés Yolanda** - D.N.I. N°17.207.719 – 100 (cien) ladrillos.-

- **VILLA, Cinthia Verónica** - D.N.I. N°29.400.786 – 100 (cien) ladrillos.-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°903/21

VISTO:

La nota de fecha 27/07/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad a cargo de la COMISARÍA DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir, sin cargo, al personal afectado a dicha institución y que tienen su domicilio en nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito y proveer a la seguridad ciudadana, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al siguiente personal policial adscrito a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir que le correspondiere por el servicio que presta, sin cargo, a saber:

- **OFICIAL INSPECTOR - VILCHES, Eslem** - D.N.I.N°33.244.128 - Categoría D4, B2 y Aº 1.4.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Agosto de 2021.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°904/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **AVALOS, Micaela Estefania – D.N.I.Nº 38.728.231 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **BALBAS, Oscar Esteban – D.N.I.Nº 21.402.556 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **BARGEL ALFONSO, Agustina Yamila – D.N.I.Nº 39.967.615 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **OLTHOFF, Claudia Veronica – D.N.I.Nº 23.697.968 – 4 (cuatro) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **RUIZ, Vanesa Margarita – D.N.I.Nº 31.118.812 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°905/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una

situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s planilla/s que se adjunta/n, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

- **CHARRAS, Erica Pamela – D.N.I.Nº 36.119.928.- 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche.-**
- **JARA, Maria Isabel – D.N.I.Nº 14.562.865.- 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche.-**
- **SANCHEZ, Fiamma Yael – D.N.I.Nº 36.187.279.- 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche.-**

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°906/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s que se detallan en planilla adjunta al presente Decreto, pollos, según Nota de Pedido N°1-3569; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°908/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17078/14 de fecha 17/12/14, caratulado Licitación Pública para elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE 66 VIVIENDAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, Decreto N°972/15 de fecha 30/12/15 aprueba y adjudica en favor de la “Cooperativa de Trabajo La Fortaleza Limitada”; para la ejecución de la obra de construcción de 66 (sesenta y seis) viviendas e infraestructura en el marco del programa federal de construcción de viviendas “Techo Digno”;

Que, a posterior fecha dicho programa de viviendas fue discontinuado por la Administración Pública Nacional;

Que, con fecha 21/05/21 este Municipio adhiere mediante firma de convenio al “Programa Reconstruir”, creado por Resolución N°99/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, que tiene por objeto la financiación para la terminación de las 66 viviendas en el Bº El Vallecito;

Que, el Contrato de Obra Pública por Administración Delegadas de fecha 30/12/2015 en su cláusula novena especifica el pago del monto contractual, el cual se actualiza con el convenio de adherencia al “Programa Reconstruir” en su cláusula Segunda;

Que, dicho Contrato en su cláusula décimo quinta estipula la modificación contractual mediante Adenda,

Que, el presente caso se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza N°2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES y sus modificatorias.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, la ADENDA CONTRACTUAL OBRA PUBLICA POR ADMINISTRACION DELEGADAS suscripto con la COOPERATIVA DE TRABAJO LA FORTALEZA LIMITADA, C.U.I.T. N°30-71073839-0, de fecha 06/08/2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°907/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **ABAN VELASQUEZ, Marina** –D.N.I. N°92.580.512 de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°909/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19998/21 de fecha 02/06/21, mediante el cual, a fs. 02, la firma “SERRA – Obras y Redes”, solicita la autorización correspondiente para la ejecución de la Obra del Tendido de la Red de Gas Natural por Redes, que



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

abastecerá a vecinos de la calle Los Canarias, B° Agua Clara de la Ciudad de VILLA NUEVA (Anteproyecto N° DC 0043/153).-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ordenanza N°1736/10 en su Art.2), autoriza al D.E.M. a liberar obras del Tendido de la Red de Gas Natural, que cuenten con anteproyectos aprobados y vigentes por parte de ECOGAS, para ser ejecutadas por cuenta y cargo de futuros usuarios;

2.- Que, se agrega copia del Anteproyecto vigente y aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (SERRA – Obras y Redes.);

3.- Que, la liberación de la Obra requerida implica la responsabilidad total por parte de los vecinos solicitantes del servicio, según consta en Anteproyecto “N° DC 0043/153” en los términos del Art.3) de la Ordenanza N°1736/10.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la firma “**SERRA – Obras y Redes**”, a ejecutar la Obra del Tendido de la Red de Gas Natural por Redes, que abastecerá a vecinos de la calle Los Canarias, B° Agua Clara de la Ciudad de VILLA NUEVA (Anteproyecto N° DC 0043/153); DIRECCIÓN TÉCNICA: Distribuidora de Gas del Centro S.A. y Rep. Técnico de la empresa SERRA – Obras y Redes, Sergio Leonardo SERRA, Mat. N° 1054/1, Colegio de M.M.O. de la Pcia. de Córdoba – Mat. ECOGAS N°4519 1ª. Categoría.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°910/21

VISTO:

La Ordenanza N°3207/21 de fecha 21/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“**AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD A LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS FORMALES DE ACUERDO AL DETALLE DEL LISTADO ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 4 (CUATRO) FOJAS ÚTILES**”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3207/21 de fecha 21/07/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°911/21

VISTO:

La Ordenanza N°3208/19 de fecha 21/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“**MODIFICAR EL ARTICULO N°2 DE LA ORDENANZA N°3051/19 EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: “COSTO TOTAL DE OBRAS DE PAVIMENTOS, SE ESTABLECE EN 6 BOLSAS DE CEMENTO POR METRO CUADRADO DE FRENTE...”**.-

“**MODIFICAR EL ARTICULO N°4 DE LA ORDENANZA N°3051/19 EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: “LA FORMA DE PAGO DE LA OBRA DE PAVIMENTO CARGADA Y/O ACTUALIZADA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE ORDENANZA SERÁ ESTABLECIDO MEDIANTE DECRETO, OTORGÁNDOSE HASTA 36 CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS CON O SIN INTERESES DE FINANCIACIÓN, EN FUNCIÓN DE LA FECHA DE PAGO CONFORME VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN...”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3208/21 de fecha 21/07/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°912/21

VISTO:

La Ordenanza N°3209/21 de fecha 21/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFICAR EL ARTICULO N°3 DE LA ORDENANZA N°2995/19 EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA...ART.3).- DETERMÍNESE, QUE EL PRECIO INDIVIDUAL POR FRENTISTA PARA LOTES HASTA 400M2”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3209/21 de fecha 21/07/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°914/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

• **CORREA, Marcela Esther – D.N.I.N° 17.401.766 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**

• **SOSA, Claudia Rosa – D.N.I.N° 18.549.163 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras.–**

• **TULIAN, Iohana Janet – D.N.I.N° 34.426.335 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°915/21

VISTO:

La nota de fecha 10/03/21, elevada por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Villa Nueva Limitada, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se alude, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales proceda a abonar la suma de \$64.312,48 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE C/48/100) correspondiente a la factura N°15-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

8530 de fecha 28/07/2021 emitida por Capyclo (Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Villa Nueva Limitada).-
ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°916/21

VISTO:

çEl Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **JULIO/21**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°917/21

VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **JULIO/21**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°918/21

VISTO:

La Ordenanza N°3215/21 de fecha 04/08/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DESAFECTESE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, EL INMUEBLE BAJO LA MATRÍCULA 1.778.309 DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

TODO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 105 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3215/21 de fecha 04/08/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°919/21

VISTO:

La Ordenanza N°3216/21 de fecha 04/08/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORICÉSE EL COBRO POR VÍA DE EXCEPCIÓN DE LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) OFRECIDA POR EL MARTILLERO JUDICIAL PABLO SESMA MP 01-1227, POR MANDATO DEL SR. PABLO DANIEL CHECHIA, DNI N°27.951.602, EMITIENDO RESPECTIVO LIBRE DE DEUDA EN RELACIÓN A VEHÍCULO DOMINIO IGO446”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3216/21 de fecha 04/08/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°920/21

VISTO:

La Ordenanza N°3217/21 de fecha 04/08/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°2264/14 (RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN) Y SUS MODIFICATORIAS CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CORDÓN CUNETA Y BADENES EN BARRIO GOLF”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3217/21 de fecha 04/08/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°921/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **ALDERETE, Maria Belén – D.N.I.º 25.141.845 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **CARRIZO, Hugo Marcelo – D.N.I.º 21.395.750 – 4 (cuatro) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras.–**
- **ESPINOSA, Daniela Gisela – D.N.I.º 31.874.697 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **IRIARTE, Solange Stefania – D.N.I.º 35.505.379 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **MARTINEZ, Claudio Sebastian – D.N.I.º 38.885.421 – 4 (cuatro) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras.–**
- **MORENO, Micaela Alejandra – D.N.I.º 36.812.880 – 4 (cuatro) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **SANCHEZ, Mirian Soledad – D.N.I.º 23.369.828 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras.**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021. -

DECRETO Nº922/21

VISTO:

El Boleto de Compraventa de Inmueble de fecha 09/08/21, suscripto con el Sr. Walter David BETTINI, D.N.I. Nº22.415.902, el cual que se adjunta formando parte del presente Decreto, conforme lo autoriza la Ordenanza Nº3211/21 de fecha 21/07/21, promulgada por Decreto Nº865/21 de fecha 30/07/21.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del referido Boleto de Compraventa de Inmueble, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Boleto de Compraventa de Inmueble de fecha 09/08/21, suscripto con el Sr. Walter David BETTINI, D.N.I. Nº22.415.902, para la adquisición de un lote de 3517 m², conforme lo autoriza la Ordenanza Nº3211/21 de fecha 21/07/21, promulgada por Decreto Nº865/21 de fecha 30/07/21; que consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto. -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº923/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20041/21 de fecha 08/07/21, iniciado por María Elena PORTOLESI, D.N.I. Nº30.720.842; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a María Elena PORTOLESI, D.N.I. Nº30.720.842;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°924/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20057/21 de fecha 20/07/21, iniciado por María de la Paz GONZALEZ DEIBE, D.N.I. N°14.611.053; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a María de la Paz GONZALEZ DEIBE, D.N.I. N°14.611.053; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°925/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20058/21 de fecha 20/07/21, iniciado por Silvia Lorena CUELLO, D.N.I. N°27.557.699; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Silvia Lorena CUELLO, D.N.I. N°27.557.699; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°926/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20062/21 de fecha 26/07/21, iniciado por Julio Alberto NAVICKIS, D.N.I. N°31.442.046; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Julio Alberto NAVICKIS, D.N.I. N°31.442.046; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°927/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20068/21 de fecha 28/07/21, iniciado por Ana María GOYA, D.N.I. N°11.395.517; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Ana María GOYA, D.N.I. N°11.395.517; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº928/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20050/21 de fecha 16/07/21, iniciado por Analía Ivanna OLTHOFF, D.N.I. Nº17.836.071; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Analía Ivanna OLTHOFF, D.N.I. Nº17.836.071; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº929/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20060/21 de fecha 22/07/21, iniciado por María Soledad FELIPE, D.N.I. Nº24.617.822; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a María Soledad FELIPE, D.N.I. Nº24.617.822; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº930/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20020/21 de fecha 23/06/21, iniciado por María Sonia BASUALDO, D.N.I. Nº22.672.598; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a María Sonia BASUALDO, D.N.I. N°22.672.598; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°931/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20046/21 de fecha 13/07/21, iniciado por Sofía Daniela BRIGNONE, D.N.I. N°24.119.524; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados,

que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Sofía Daniela BRIGNONE, D.N.I. N°24.119.524; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°932/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20048/21 de fecha 15/07/21, iniciado por Paul Adrián ESTRADA, D.N.I. N°17.247.991; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Paul Adrián ESTRADA, D.N.I. N°17.247.991; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°933/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20051/21 de fecha 16/07/21, iniciado por Marcelo Oscar GONZALEZ, D.N.I. N°29.995.779; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Marcelo Oscar GONZALEZ, D.N.I. N°29.995.779; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°934/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20049/21 de fecha 15/07/21, iniciado por Silvina Soledad GARAT, D.N.I. N°25.000.511; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Silvina Soledad GARAT, D.N.I. N°25.000.511; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°935/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21013/20 de fecha 26/10/20, iniciado por Sofía Judith GARRO, C.U.I.T.N°27-36372536-3; mediante el cual, a fs. 54, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Modesto Moreno N°628 de esta ciudad, del comercio dedicado a "ALMACEN, VENTA PRODUCTOS DE GRANJA y PESCADERÍA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, no se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

ART.1º).- **DISPÓNESE LA BAJA TRIBUTARIA**, y **DEJAR SIN EFECTO** la solicitud de habilitación del comercio a nombre de Sofía Judith GARRO, C.U.I.T.N°27-36372536-3, de la Cuenta N°02894, a partir del 01 de Enero de 2021.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) del presente Decreto, haciéndole entrega de copia del mismo.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°936/21

VISTO:

EL Expediente Administrativo Municipal N°19975/21 iniciado con fecha 18/05/21 por el Sr. TOMAS LINGUA, DNI 35.104.192, respecto del cargo por limpieza de terreno cuya identificación es Cuenta N°08979, relacionado a las Actas de Inspección N°003076 (fs.7), Acta de Infracción 00564 (fs.8); Acta de Inspección 00003881 (fs.15), Acta de Infracción 000906 (fs.16); Acta de Inspección 004246 (fs.22) y Acta de Infracción 00692 (fs.23) , Designación Catastral C01-S04-M141-P0015.-

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales que lucen a fs.7/28 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su decreto Reglamentario N°1245/17;

2º) Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N° 1245/17 cuyo objeto es "explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS" dispone en su Art.1: "ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor" (lo resaltado me pertenece).-

3º) Que no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.

4º) Que sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DEJAR SIN EFECTO**, 1º) Dejar sin efecto el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: sito en Avenida Los Lirios esq. Las Dalías 508, Barrio Las Lilas, Cuenta N°08979, relacionado a las Actas de Inspección N°003076, Acta de Infracción 00564; Acta de Inspección 00003881, Acta de Infracción 000906; Acta de Inspección 004246 y Acta de Infracción 00692, Designación Catastral C01-S04-M141-P0015.-

ART.2º).- **INTIMAR** a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.4º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°938/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/08/2021 elevada a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por la Sra. Marcela Ayelen HERRADOR, solicitando materiales para construcción de su vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:
Marcela Ayelen HERRADOR- D.N.I.N°38.018.861 – materiales necesarios para construcción de su vivienda.-. 4 (cuatro) bolsas de

cemento. **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°939/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, mercaderías varias, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto a las siguientes personas detalladas en planilla anexa, formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°940/21

VISTO:

El Expediente N°20022/21 de fecha 25/06/21 iniciado por la "COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA", mediante la cual informan que en asamblea han designado la ocupación total de los cargos de la misma, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N°1477/08. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N°583/21 dispone la prorroga de 1 (uno) año para la realización de las elecciones que renuevan las autoridades de dicha comisión;

Que, el Decreto N°766/21 reconoce la rotación de cargos en la conformación de la "COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA", la cual regirá por 1(un) año, partir del 11/06/2021

Que, a fs 5 y fs 6 en asamblea plasman la disposición de la nueva Comisión;

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para otorgar reconocimiento a la Comisión conformada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **RECONOCER**, la conformación de la "COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA", la cual regirá por 1(un) año, partir del 11/06/2021, conformada por los siguientes vecinos:

CARGO	NOMBRE y APELLIDO	D.N.I.
PRESIDENTE	HECTOR OSVALDO, TULÍAN	17.836.046
VICE PRESIDENTE	JOSE RAÚL, ARGUELLO	08.068.704
SECRETARIA	PATRICIA SONIA, CORNEJO	21.826.285
TESORERA	LILIANA MABEL, MACAGNO	11.257.517
PRO SECRETARIA	GABRIELA IGNACIA, ALZUGARAY	27.795.186
PRO TESORERA	MARIA DEL ROSARIO, RAMOS	14.691.896
1º VOCAL TITULAR	MARIA OFELIA, CHIOSSO	05.333.935
2º VOCAL TITULAR	ALEJANDRA BEATRIZ, GUZMAN	16.654.717
3º VOCAL TITULAR	ADELMA DEL VALLE, PIAZZA	13.136.109
1º VOCAL SUPLENTE	NAHUEL ALEJANDRO, DIAZ	37.437.014
2º VOCAL SUPLENTE	MARIO LUCAS TOMAS, ARGUELLO	28.734.161
1º REVISADOR DE CUENTAS TITULAR	LAUTARO CORREA, BRAVO	39.139.354

2º REVISADOR DE CUENTAS TITULAR	EDER DANIEL, ALBORNOZ	14.916.247
3º REVISADOR DE CUENTAS TITULAR	ROCIO ALEJANDRA, DELGADO	36.195.092
1º REVISADOR DE CUENTAS SUPLENTE	CAROLINA AILEN, SEQUEIRA	36.812.980
2º REVISADOR DE CUENTAS SUPLENTE	WALTER ANTONIO, LOPEZ	20.346.247

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a todos los organismos y dependencias municipales y a la Comisión Reconocida.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°941/21

VISTO:

La nota N°20093/21 de fecha 04/08/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/ Agente **Marcelo Daniel GARCIA**, **D.N.I.N°40.964.080**; adscripto/s a la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, **Policía Barrial - Villa María**, la Licencia de Conducir Categoría D4, B2 y A°1.4 (Vehículos Oficiales), abonando el 50% del costo según Decreto N°758/16.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°942/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **AQUINO, Hector Javier** –D.N.I. N°31.062.535 de \$11.000,00 (PESOS ONCE MIL) por única vez. –

- **BARRIOS, Facundo Laureano** –D.N.I. N°43.474.703 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por mes, durante 2 (dos) meses. –

- **GUEVARA, Maria del Valle** –D.N.I. N°29.446.750 de \$1.750,00 (PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA) por única vez. –

- **PEREZ, Leandro Ezequiel** –D.N.I. N°36.793.854 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) por mes, durante 3 (tres) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°943/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s planilla/s que se adjunta/n, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

- **RUIZ, Vanesa Margarita** – D.N.I.N° 31.118.812.- 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°944/21

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio de: \$48.660,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA), para abonar la/s factura/s N°4-8011, de fecha 31/07/ emitida por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°945/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **AGUILA, Sergio Luís** –D.N.I. N°27.444.468 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) por mes, durante 4 (cuatro) meses. –

- **DELOGU, Gladis Magali** –D.N.I. N°14.967.359 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) por mes, durante 4 (cuatro) meses. –

- **GALINDEZ, Mariana de los Angeles** –D.N.I. N°26.014.422 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

–

- **PALACIOS, Carlos Alberto** –D.N.I. N°17.430.040 de \$12.500,00 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS), por única vez. –
ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

- ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

- ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°946/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$47.200,00 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°947/21

VISTO:

La nota de fecha 08/08/21, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Centro Vecinal del Barrio LA RESERVA, solicitando un subsidio para afrontar gastos correspondientes al Arenado de las calles de dicho barrio.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. - Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio LA RESERVA, un subsidio de \$164.560,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA C/00/100), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°948/21

VISTO:

La nota de fecha 04/08/21, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Centro Vecinal del Barrio PINAR DE LAS TEJAS, solicitando un subsidio para afrontar gastos de recambio y agregado de postes, nomencladores y cartelería en dicho barrio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. - Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio PINAR DE LAS TEJAS, un subsidio de \$219.913,00 (PESOS DOSCIENTOS

DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE C/00/100), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°949/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21100/21 con fecha 06/08/21, iniciado por Fabiana Miriam CARRASCO D.N.I. N°20.077.039; mediante el cual a fs. 02 solicita la liquidación de cobros pendientes de Fabricio Alberto GUELFÍ como Tribuno de Cuentas al momento de su deceso.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a las actuaciones obrantes en el citado expediente y lo dictaminado a fs. 12 reversa, se determina los alcances del mismo;

Que, para hacer lugar el reclamo efectuado al que se hace referencia en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a la petición efectuada por Fabiana Miriam CARRASCO D.N.I. N°20.077.039, y proceder a la liquidación de haberes pendientes para abonar los mismos, a raíz de lo expresado en VISTO.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°950/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20099/21 de fecha 06/08/21 que se origina a partir de las notas elevadas de fecha



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

05/08/21 y 06/08/2 por el Sr. Germán SUAREZ, Jefe de Personal, mediante la cual relata la situación del Agente Municipal Mario Alberto OLIVA, Legajo N°876.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 5 y fs. 7 desde la Asesoría Letrada dictamina en función de la situación presentada y aconseja al D.E.M., la resolución del mismo; por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Mario Alberto OLIVA, Legajo N°876, con la **Suspensión sin goce de haberes**, por el plazo de 5 (cinco) días, que se harán efectivos los días 23-24-25-26 y 27 de Agosto de 2021. Así mismo se descontará de sus haberes el día 4/8/21 por falta injustificada.-

ART.2º).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Mario Alberto OLIVA, Legajo N°876, con la **Suspensión sin goce de haberes**, por el plazo de 3 (tres) días, que se harán efectivos los días 30-31 de Agosto y 1 de Septiembre de 2021. Así mismo se descontará de sus haberes el día 6/8/21 por llegada tarde injustificada.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que teniendo en cuenta los antecedentes del Sr. OLIVA, sus reiteradas suspensiones y que hace caso omiso, en la próxima falta se abrirá un sumario administrativo, para el cese en sus funciones por su exclusiva responsabilidad.-

ART.4º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°951/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **CERDAN, Ariel Allan - D.N.I.N°26.862.474 - 2 (dos) Cajones de pollos. -**

- **MARISCOTTI, Pablo - D.N.I.N°32.803.149 - 4 (cuatro) Cajones de pollos. -**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°952/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto de fecha 12/08/21, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **TORRES, Camila Jaqueline - D.N.I. N°43.474.869 - 4 (cuatro) bolsas de cemento; 2 (dos) bolsas de cal; 5 (cinco) bolsas de arena fina; AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº953/21

VISTO:

La nota de fecha 12/08/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **Talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **JULIO/2021** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº954/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/h formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo

lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **AGOSTO, Estela Maris** –D.N.I. Nº11.481.815 de \$2.300,00 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS), por única vez. –
- **ANDRADA, Valeria Elizabeth** –D.N.I. Nº27.550.035 de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por mes única vez. –
- **BASUALDO, Hilda Estela** –D.N.I. Nº31.608.714 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **LOPEZ, Cecilia Anabel** –D.N.I. Nº35.101.307 de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS), por única vez. –
- **FLORES, Jorge Daniel** –D.N.I. Nº26.014.378 de \$1.700,00 (PESOS UN MIL SETECIENTOS), por única vez. –
- **QUEVEDO, Marta Alejandra** –D.N.I. Nº41.994.449 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez. –
- **OLIVA, Micaela Janet** –D.N.I. Nº38.280.146 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **PEÑALOZA, Natalia Alejandra** –D.N.I. Nº38.478.394 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº955/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL) netos.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°956/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Lautaro FARIAS, D.N.I.N°41.440.142; Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.N°40.201.677; Katia PRADO, D.N.I.N°45.697.983; Camila Milagros STRUMIA, D.N.I.N°41.440.122; Ana Laura TORRES, D.N.I. N°36.131.724;

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Lautaro FARIAS, D.N.I.N°41.440.142; para la prestación de servicios en Horas Extraordinarias en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/06/21 hasta el día 15/07/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.N°40.201.677; para la prestación de servicios en Horas Extraordinarias en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/06/21 hasta el día 15/07/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Katia PRADO, D.N.I.N°45.697.983; para la prestación de servicios en Horas Extraordinarias en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/06/21 hasta el día 15/07/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Camila Milagros STRUMIA, D.N.I.N°41.440.122; para la prestación de servicios en Horas Extraordinarias en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/06/21 hasta el día 15/07/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ana Laura TORRES, D.N.I. N°36.131.724; para la prestación de servicios en Horas Extraordinarias en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/06/21 hasta el día 15/07/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.6º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°957/21

VISTO:

El Expediente N°20023/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "BLACK & DECKER ARGENTINA S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que en tal sentido, por Expediente N°20023/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "BLACK & DECKER ARGENTINA S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113832, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta,

sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "BLACK & DECKER ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113832, obrantes en Expediente N°20023/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°958/21

VISTO:

El Expediente N°20036/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20036/19 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA."; Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113963, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) - **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113963, obrantes en Expediente N°20036/19 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUEBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°959/21

VISTO:

El Expediente N°21465/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "SAN UP S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21465/21 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "SAN UP S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113962, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y

ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) - **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "SAN UP S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113962, obrantes en Expediente N°21465/21 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°960/21

VISTO:

El Expediente N°21468/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "AKAPOL S.A. (EX AKAPOL S.A.C.I.F.I.A.)".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21468/21 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "AKAPOL S.A. (EX AKAPOL S.A.C.I.F.I.A.)"; Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113812, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime correspondiente;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por

objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) - **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "AKAPOL S.A. (EX AKAPOL S.A.C.I.F.I.A.)", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113812, obrantes en Expediente N°21468/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°961/21

VISTO:

El Expediente N°21466/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "ALGABO S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21466/21 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "ALGABO S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113814, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "ALGABO S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113814, obrantes en Expediente



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

N°21466/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2°).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3°).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°962/21

VISTO:

El Expediente N°21467/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "SP PRODUCTOS S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21467/21 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la

determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "SP PRODUCTOS S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108968, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "SP PRODUCTOS S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108968, obrantes en Expediente N°21467/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°963/21

VISTO:

El Expediente N°18950/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o

responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°18950/19 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A."; Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113967, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113967, obrantes en Expediente N°18950/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°964/21

VISTO:

El Expediente N°20024/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20024/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A."; Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113978, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N°



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113978, obrantes en Expediente N°20024/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°965/21

VISTO:

El Expediente N°20006/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "LONGVIE S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20006/19 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "LONGVIE S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113900, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "LONGVIE S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113900, obrantes en Expediente N°20006/19 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N°966/21

VISTO:

El Expediente N°21469/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "KASSERINE SA".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21469/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "KASSERINE SA";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113888, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "KASSERINE SA", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113888, obrantes en Expediente N°21469/21 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo

legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°967/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **TEJEDA, Maricel Del Valle - D.N.I.N°24.579.002 - 3 (tres) Cajones de pollos. -**

- **PEREZ SEQUEIRA, Fernando Jose - D.N.I.N°42.696.929 - 2 (dos) Cajones de pollos. -**

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Agosto de 2021. -

DECRETO Nº968/21

VISTO:

Lo prescripto en la CARTA ORGANICA MUNICIPAL y específicamente lo normado en el apartado de Atribuciones y Deberes del Poder Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a anular la designación de los funcionarios que acompañan al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto Nº1691/19 referido a: "DESÍGNESE, a Alejandro FELTRÍN, D.N.I.Nº17.483.344; en el cargo de DIRECTOR DE COMERCIO E INDUSTRIA", a partir del 30/09/21.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº969/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 10/08/20 elevada/s por la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la/s citada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, representada para este acto por el Sr. Héctor Osvaldo TULIÁN, D.N.I.Nº17.836.046; un subsidio de \$450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), en concepto de gastos de confección de trajes de las distintas comparsas que integran la misma.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº970/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3218/21 de fecha 11/08/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"DESIGNAR AL SR. LUIS ORLANDO ROMERO, D.N.I. Nº11.617.019, EN LA OFICINA DE COMPRAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, AD HONOREM, POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS A PARTIR DEL DÍA 1º DE JULIO DEL AÑO 2021".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3218/21 de fecha 11/08/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2021. -

DECRETO Nº971/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3219/21 de fecha 11/08/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL AÑO 2021, A LOS CONTRIBUYENTES DEL LISTADO ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 1 (UNO) FOJA ÚTIL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3219/21 de fecha 11/08/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°972/21

VISTO:

La Ordenanza N°3220/21 de fecha 11/08/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“RATIFICAR EL CONVENIO “CONCURSO ANTIGÜO PUENTE DALMACIO VELEZ SARFIELD” DE FECHA 09/08/21, FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA REGIONAL 5 VILLA MARÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3220/21 de fecha 11/08/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°973/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **MORALES, Gerardo Mauricio** –D.N.I. N°22.996.435 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **PIEDRAS, David Oscar** –D.N.I. N°17.430.062 de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), por mes, durante 5 (cinco) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°974/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ahogo económico para afrontar gastos por enfermedad de un familiar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **DIAZ, Agueda Ofelia** - D.N.I.Nº10.053.302 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº975/21

VISTO:

La Ordenanza Nº1811/2011 (Estatuto de Empleados Municipales) y lo dispuesto por el D.E.M., de reconocer el desempeño del personal municipal, por la capacidad, corrección y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal Esteban Raúl OCANTO, Legajo Nº948; quien reviste como Personal Administrativo, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, el ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA del 15 % (quince por ciento), por desarrollar tareas inherentes a CAJERO, a partir del 01/08/2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº976/21

VISTO:

Las notas de fecha 17/08/21, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevadas por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando el pago originado por la Capacitación a representantes de los Bº Sarmiento, Bº San Antonio y Bº Los Olmos de Villa Nueva que participarán en los Carnavales Gigantes VILLA NUEVA 2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por capacitación, diseño, producción y viáticos correspondientes a las comparsas de Bº Sarmiento, Bº San Antonio y Bº Los Olmos, por los importes detallados en la notas que se adjuntan y forman del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº 977/21

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
05.052.02.03.06.53.16	OBRAS DIVERSAS	50,000,00 0.00	12,000,00 0.00	62,000,00 0.00
TOTAL INCREMENTADO			12,000,00 0.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	2,862,87 9.67	950,000. 00	1,912,87 9.67
02.021.01.01.01.03.09.06	BASICO	11,972,0 00.00	600,000. 00	11,372,0 00.00
02.021.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	11,835,0 00.00	700,000. 00	11,135,0 00.00
02.023.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	1,070,00 0.00	400,000. 00	670,000. 00
03.031.01.01.03.27	GASTOS JUDICIALES INDEMNIZATORIOS Y MULTAS	3,800,00 0.00	600,000. 00	3,200,00 0.00
04.041.01.01.01.03.09.06	BASICO	7,602,00 0.00	500,000. 00	7,102,00 0.00
04.041.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	5,759,00 0.00	400,000. 00	5,359,00 0.00
TOTAL DISMINUIDO			12,000,0 00.00	

04.041.01.01.03.25	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	5,871,20 0.00	4,410,00 0.00	1,461,20 0.00
05.051.01.01.01.03.09.06	BASICO	37,231,0 00.00	400,000. 00	36,831,0 00.00
05.051.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	27,701,0 00.00	520,000. 00	27,181,0 00.00
05.051.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,936,0 00.00	300,000. 00	13,636,0 00.00
05.051.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	4,810,00 0.00	300,000. 00	4,510,00 0.00
07.071.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	3,108,00 0.00	100,000. 00	3,008,00 0.00
07.071.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA	1,963,00 0.00	200,000. 00	1,763,00 0.00
07.072.01.01.01.03.10.06	BASICO	2,708,00 0.00	700,000. 00	2,008,00 0.00
07.072.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2,296,80 0.00	100,000. 00	2,196,80 0.00
07.073.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3,848,00 0.00	20,000.0 0	3,828,00 0.00
08.081.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	1,094,10 0.00	500,000. 00	594,100. 00
09.091.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA	1,732,90 0.00	200,000. 00	1,532,90 0.00
10.101.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	4,714,00 0.00	100,000. 00	4,614,00 0.00
TOTAL DISMINUIDO			12,000,0 00.00	

ART.2º).- **CON**, La presente Rectificación que lleva el N° 06, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS MIL SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.073.032.800,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº978/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **CONTRERAS, Ivana Andrea - D.N.I. Nº35.505.335 - 3 (tres) Cajones de pollos. -**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2021. -

DECRETO Nº979/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de

ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas detalladas según informes anexos, que acompañan y forman parte del presente Decreto, mercaderías varias, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº980/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **ARRIETA, Jesica Adriana - D.N.I. Nº 34.200.474 - 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. -**

- **ABELDAÑO, Franco Alexis - D.N.I. Nº 32.803.105 - 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras.-**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **CABRERA, Nancy – D.N.I.º 18.063.365 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **CUELLO, Alejandra Soledad – D.N.I.º 22.838.137 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **GOMEZ, Silvia Cristina – D.N.I.º 26.646.485 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras.–**
- **SOSA, Claudia Rosa – D.N.I.º 18.549.163 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**
- **SOSA, Rosana Rosalia Eva – D.N.I.º 24.290.963 – 4 (cuatro) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras.**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2021. -

DECRETO Nº981/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **ALBA, María Luisa - D.N.I. Nº23.258.617 – 100 (cien) ladrillos y 3 (tres) bolsas de Cemento.-**
- **TEJEDA, Facundo Gabriel - D.N.I. Nº46.888.340 – 100 (cien) ladrillos y 3 (tres) bolsas de Cemento.-**

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº982/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **PUNTES ROJAS, Estefania –D.N.I. Nº95.345.317 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –**
- **ROSSI, Olga de Fatima –D.N.I. Nº27.795.057 de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por mes, durante 5 (cinco) meses. –**
- **TORRES, Jesica Anabel –D.N.I. Nº34.426.330 de \$8.500,00 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS), por mes, durante 10 (diez) meses. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº984/21

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza Nº3154/20-Tarifaria Año 2021, en su Art.45 – Inc. B-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la citada repartición municipal ha comprobado que los familiares de las personas causantes del suceso, están en la posibilidad de afrontar la financiación de las erogaciones por parte del municipio, que en absoluta solidaridad acude en su ayuda a fin de tratar de amortiguar el impacto de los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio de: \$48.660,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA) para abonar la/s factura/s N°4-8012; de fecha 31/07/2021, emitida/s por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza N°3154/20-Tarifaria Año 2021, en su Art.45 – Inc. B.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°985/21

VISTO:

La nota de fecha 18/08/21, elevada por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, mercaderías varias, según Nota de Pedido N°1-4602, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, dichos alimentos se entregaran en calidad de refrigerio/ merienda a los niños/as que

participaran del evento "Bicicleteada mes de la niñez" desarrollada en el marco de los festejos previstos durante todo el mes de Agosto de 2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°986/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **GOMEZ, Rosario Veronica** –D.N.I. N°50.240.443 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.

- **LLANOS, Mayra Belen** –D.N.I. N°39.073.856 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –

- **ROSINA, Maria de las Mercedes** –D.N.I. N°29.513.278 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°987/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La nota de fecha 19/08/21, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/07/21 al 15/08/21.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°988/21

VISTO:

La nota de fecha 20/07/21, elevada por la Directora del I.P.E.T. N°322 "MANUEL BELGRANO", de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para solventar gastos derivados de su actividad educativa, social y cultural.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al **I.P.E.T. N°322 "MANUEL BELGRANO"**, de esta Ciudad, un subsidio de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL), por los motivos invocadas en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°989/21

VISTO:

La Ordenanza N°3218/21 de fecha 17/08/21, referida a: "**DESIGNAR**, al Sr. **Luis Orlando ROMERO, D.N.I.N°11.617.019**; para prestar sus servicios en la OFICINA DE COMPRAS, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, en carácter ad-honorem, por el término de 180 (ciento ochenta) días, a partir del 1 (uno) de Julio de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para retribuir económicamente, a manera de gastos de representación, la prestación aludida en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Sr. **Luis Orlando ROMERO, D.N.I.N°11.617.019**; por el término de 180 (ciento ochenta) días, a partir del 01/07/2021, la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), netos, mensuales, en concepto de gastos de representación, por prestar sus servicios en la OFICINA DE COMPRAS, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°990/21

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa de 10 Kgs.** a cada una, según detalle adjunto, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la factura N°3-4138 de fecha 09/08/21, de \$26.500,00 (PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS) emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°991/21

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE**

COMPRAS a abonar la/s factura/s N°2-0424 de fecha 02/08/21 de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), emitida/s por "CÁCERES, CARLOS".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°992/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Antonella Marianella CASAS, D.N.I.N°37.320.850, Emilia Edith ISAGUIRRE, D.N.I. N°32.0156.137 y Gisela Natali MONTENEGRO, D.N.I. N°36.372.465, mercaderías varias, según Nota de Pedido N°1-4871, N°1-4872 y N°1-4873, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°993/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **MARTINEZ, Florencia Anabel** –D.N.I. N°41.440.199 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez. -
- **MONTENEGRO, Gisela Natali** –D.N.I. N°36.372.465 de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), por mes, durante 6 (seis) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°994/21

VISTO:

La nota elevada por la Sra. Daniela Nancy ROMERO, D.N.I.N°22.672.315; solicitando un ayuda para la organización de los festejos del día del niño.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la Sra. Daniela Nancy ROMERO, D.N.I.N°22.672.315, 80 (ochenta) facturas, **AUTORIZANDO** a la

Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°995/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto de fecha 20/08/21, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **ESTADELLA, Mirta Adriana** - D.N.I. N°29.513.261 – 5 (barras) de hierro; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretaria de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°996/21

VISTO: Nota Administrativa Municipal N°19491/21 iniciada con fecha 08/01/21 por la Sra. FASSI. Ivana Gabriela, DNI 23.497.405.

Y CONSIDERANDO:

Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales a requerimiento del Secretario de Legal y Técnica (fs.4 vta) que se encuentran glosadas a la presente causa, se advierte que el procedimiento establecido por la Ord. N°010/94 y su decreto Reglamentario para poder ejecutar el desmalezamiento y



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

limpieza del terreno a cargo del infractor: **a) Respeto de las actas de inspección n°2854/3068/4628** ha sido defectuoso, ya que no surge del contenido de la misma, cuál ha sido fehacientemente el lugar de la notificación del emplazamiento efectuado, el que debió serlo en el domicilio de envío de la boleta o cedulón según los registros municipales (Ficha Datos de Parcela) a la fecha de la notificación (La Rioja n°1014 Villa María). Por lo que, dicho acto administrativo (emplazamiento) carece de eficacia jurídica (art.11 Ley 19549), y consecuentemente, los actos administrativos llevados a cabo en virtud de aquel emplazamiento ineficaz, se encuentran viciados en uno de sus elementos esenciales, "el procedimiento" (art. 7 inc.d Ley 19549) y por lo tanto son nulos de nulidad absoluta e insanable (art.14 inc.a Ley 19549), ergo, no pueden surtir ningún efecto jurídico.- **b) Respeto de las actas de inspección n°5292/5126/5796:** ha sido conforme a derecho y a la normativa municipal vigente aplicable al caso (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17).

Que, sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.

Del análisis de las presentes actuaciones, de las constancias obrantes, la normativa vigente y conforme lo manifestado en los considerandos, esta Asesoría Letrada,

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, y acoger parcialmente el reclamo efectuado por la solicitante dejando sin efecto el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: Nomenclatura Catastral C01 S04 M144 P002 sito en calle Las Camelias n°62 B° La Luisa de esta ciudad de Villa Nueva; relacionado a la Cuenta Municipal N°09235 (actas de inspección N°2854/3068/4628).-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, Intimar a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.- de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2021.

DECRETO N°997/21

VISTO:

El **Expediente Administrativo Municipal N°21542/21** iniciado con fecha 27/07/21 por la Sra. Claudia Elizabeth Suarez DNI 22.893.062; con domicilio real en Las Fresias n°337 B° La Reserva de esta ciudad de Villa Nueva; mediante el cual en calidad de propietaria del inmueble relacionado a la **Cuenta N° 07699**, solicita quita del recargo por baldío de la mencionada propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que según constancias de las presentes actuaciones, especialmente final de obra acompañado (fs.18) e informe emitido por la Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura (fs. 17) el cual refiere que "se constató que el inmueble con designación catastral 01-04-089-122, titular: CLAUDIA SUAREZ. Se encuentra habitado por la familia desde del año 2015", corresponde hacer lugar a la solicitud respecto de la quita de la sobretasa y proceder al recalcule de la deuda, teniendo la propiedad como "edificada" desde el primer período comprendido en el año 2015 hasta la actualidad.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR** a la solicitud y proceder al recalcule de la deuda por tasa de servicio a la propiedad relacionada a la Cuenta N° 07699, teniendo la propiedad como "edificada" desde el primer período comprendido en el año 2015 hasta la actualidad.-

ART.2º).- **REMITIR** las presentes actuaciones a la Oficina de Rentas y de Procuración a sus efectos.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°998/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21551/21 iniciada con fecha 02/08/21 por el Sr Anselmo, Mario F, DNI 17.671.467, con domicilio real en calle Mitre n°406 de la ciudad de Villa María, mediante el cual en carácter de propietario del lote baldío identificado bajo cuenta municipal n° 00063, denominación catastral N°01-01-030-007, solicita determine si las actas de inspección N°4492/5582/5015/5523/5760/6077 y 6429, e infracción N°0970/1144/1235/1339/1391/1442/1469 respectivamente correspondiente a tareas de desmalezamiento efectuadas sobre el mismo, cumplen legalmente con la normativa municipal vigente al momento de su ejecución y solicita se le permita ver los expedientes correspondientes. Solicita se considere que hay 2 actas en el año



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

2020, períodos 2 y 3, que se labraron con solo 30 días de diferencia, y 2 actas en el año 2021, períodos 3 y 4 en igual situación, según surge de la liquidación de deuda emitida por el municipio con fecha 27/7/21 que obra en su poder. Manifiesta que una vez analizada la situación procederá a cancelar la deuda que posee dicho inmueble.

Y CONSIDERANDO:

1°) Que de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales a requerimiento del Secretario de Legal y Técnica (fs.3 vta) que se encuentran glosadas a la presente causa, se advierte que el procedimiento establecido por la Ord. N°010/94 y su decreto Reglamentario para poder ejecutar el desmalezamiento y limpieza del terreno a cargo del infractor, ha sido defectuoso, ya que TODOS los emplazamientos contenidos en las actas de inspección han sido notificados de manera defectuosa, surgiendo del contenido de las mismas, que en TODOS los casos se notificó en un domicilio distinto al de envío de la boleta o cedulón de la Tasa por Servicio a la propiedad, según los registros municipales (Ficha Datos de Parcela), esto es, en calle San Martín n°602 Villa Nueva. Por lo cual, dicho acto administrativo (emplazamiento) carece de eficacia jurídica (art.11 Ley 19549), y consecuentemente con lo dicho, los actos administrativos llevados a cabo en virtud de aquel emplazamiento ineficaz, se encuentran viciados en uno de sus elementos esenciales, "el procedimiento" (art. 7 inc.d Ley 19549) y por lo tanto son nulos de nulidad absoluta e insanable (art.14 inc.a Ley 19549), ergo, no pueden surtir ningún efecto jurídico. Asimismo, se advierte que respecto del procedimiento llevado a cabo en relación al acta de inspección n°5015, además no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión también constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado a su respecto.

2°) Que sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.

3°) Que la ficha de Datos de Parcela relacionada a la cuenta de que se trata (00063) no se encuentra actualizada con los datos aportados por el solicitante, copropietario del inmueble según documental acompañada.

Del análisis de las presentes actuaciones, de las constancias obrantes, la normativa vigente y conforme lo manifestado en los considerandos,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO** el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: Nomenclatura Catastral C01 S02 M030 P007 sito en calle Comercio y Modesto Moreno n°1205 B° Centro; relacionado a las Cuenta Municipal

N°00063 (actas de inspección N°4492/5382/5015/5523/5760/6077/6429).-

ART.2°).- **INTIMAR** a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

ART.3°).- **HACER SABER** al solicitante que deberá presentarse por ante las Oficinas de Catastro Municipal y/o a la Dirección de Rentas Municipal a los efectos de actualizar los datos del registro municipal relacionados a dicho inmueble, bajo apercibimiento de tener por ciertos los que figuran en el mismo.-

ART.4°).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1°) con copia del presente Decreto.-

ART.5°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°999/21

VISTO:

La nota de fecha 20/08/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad a cargo de la COMISARÍA DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita combustible para el móvil policial destinado a patrullar las calles de la ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a COMISARÍA DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA; 60 Lts. de gasoil, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2021. -

VILLA NUEVA: DECRETA:

DECRETO Nº1000/21

VISTO:

La nota de fecha 20/08/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la AGRUPACIÓN GAUCHA "LOS TROPEROS" de esta Ciudad, mediante la cual solicita una ayuda económica para la adquisición de dos mástiles para portar las banderas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que se maneja con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNASE**, a la AGRUPACIÓN GAUCHA "LOS TROPEROS" de esta Ciudad, dos mástiles para portar las banderas, representada para este acto por Eduardo FREYTES, D.N.I.Nº21.761.941; **AUTORIZANDO** a la oficina de Compras a abonar la factura que se origine, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1001/21

VISTO:

La nota de fecha 18/08/21, elevada por el Sr. Jorge SALVATIERRA, que solicitase oportunamente una ayuda económica y en esta oportunidad a través de la misiva agradecer al D.E.M.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de actividades deportivas que deben fomentarse, para así incorporarse a las costumbres de la ciudad, por lo que se hace lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Confederación Argentina de Patinaje, Personería Jurídica Nº4067 C, representada por el presidente del comité Hockey en Línea, el Sr. Jorge SALVATIERRA; un subsidio de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL), por las razones expresadas en el VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1002/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **ALVAREZ, Juan Carlos** - D.N.I. Nº42.109.657 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.
- **ARROYO, María Valeria** - D.N.I. Nº33.350.350 de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.
- **CABRERA, Ernesto Ruben** - D.N.I. Nº24.919.295 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.
- **DIAZ, Martha Arcenia** - D.N.I. Nº04.951.872 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. -
- **FRIGOLI, Graciela Elena** - D.N.I. Nº14.691.703 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez. -
- **LAYANA, Mirta Beatriz** - D.N.I. Nº14.948.935 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.
- **MONTI, Mayra Stefani** - D.N.I. Nº37.201.776 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez. -
- **MOYANO, Carina Guadalupe** - D.N.I. Nº23.080.557 de \$11.130,00 (PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA), por única vez.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **ORO, Rodolfo Silvano** –D.N.I. N°10.053.397 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.
- **VELEZ, Nicolas Alberto** - D.N.I. N°34.686.285 de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por única vez. –
ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1003/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21602/21 de fecha 20/08/21, iniciado por Lidia Rosa ALBARRACIN, D.N.I.N° 4.594.339; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del/los NICHOS/NICHOS N°077-, FILA N°001, SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

- ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS/NICHOS N°077-, FILA N°001, SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ".- a Lidia Rosa ALBARRACIN, D.N.I.N° 4.594.339.-
ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-
ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1004/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías

alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s que se detallan en nota que se adjunta al presente Decreto, pollos; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1005/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, mercaderías varias, según Nota de Pedido N°1-3589, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto a las siguientes personas:

- **Claudia Maricel ALVAREZ - D.N.I.N° 24.369.662.-**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1006/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20096/21 de fecha 05/08/21, iniciado por Marilina FARINONE, D.N.I. Nº33.041.633; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Marilina FARINONE, D.N.I. Nº33.041.633; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1007/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20084/21 de fecha 29/07/21, iniciado por José Germán BORGOGNO, D.N.I. Nº24.317.524; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Germán BORGOGNO, D.N.I. Nº24.317.524; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1008/21

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa de 10 Kgs.** a cada una, según detalle adjunto, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar las facturas N°3-4127 de fecha 28/07/21, de \$70.00,00 (PESOS SETENTA MIL) y N°3-4128 de fecha 28/07/21, de \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°1009/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/ a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con apremio las diferentes manifestaciones de la cuestión social;

Que, en esta oportunidad el mejoramiento de las viviendas eleva la calidad de vida, por lo que se hace lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$49.300,00 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1012/21

VISTO:

El Decreto N°038/17, referente disponer la HABILITACIÓN de un FONDO FIJO para el HOSPITAL VILLA NUEVA, para el pago exclusivamente de las **URGENCIAS** de dicho nosocomio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por el incremento del valor de las citadas Urgencias, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para actualizar el monto fijado a tales efectos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1º) del Decreto N°038/17:

En donde dice: "... **\$6.000,00 (PESOS SEIS MIL)**. . ."

Debe decir: "... **\$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL)**. . ."

ART.2º).- **DISPÓNESE**, que la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) indicada en el Art.1º), será **por quincena**, a partir del **01/08/2021**.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Agosto de 2021.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°1013/21

VISTO:

La Ordenanza N°3221/21 de fecha 18/08/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“OTORGUESE A LA SRA. ALICIARDI MARINA ELIZABETH, EL LIBRE DE MULTA CORRESPONDIENTE A LA CAUSA ANTES MENCIONADA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTIERAN OTRAS MULTAS A CANCELAR”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3221/21 de fecha 18/08/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°1014/21

VISTO:

La Ordenanza N°3222/21 de fecha 18/08/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR A LA CAPYCLO EN FORMA EXCEPCIONAL A ROMPER EL PAVIMENTO EN LA CALLE BV. ARGENTINO 350 DE BARRIO LOS OLMOS PARA RETIRAR UNA MANGUERA DEL DESOBSTRUCTOR DE CLOACAS QUE QUEDO EN LAS CAÑERIAS CUANDO SE REALIZA UN TRABAJO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3222/21 de fecha 18/08/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°1015/21

VISTO:

La Ordenanza N°3223/21 de fecha 18/08/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL DEM A EFECTUAR UNA COMPRA A LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA DE UN VEHICULO MARCA RENAULT, MODELO MASTER TIPO TRANSPORTE DE PASAJEROS, AÑO 2007, DOMINIO GTA027”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3223/21 de fecha 18/08/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°1016/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Ismael Carlos ROLDAN, D.N.I.N°32.585.971.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ismael Carlos ROLDAN, D.N.I.Nº32.585.971; por prestar servicios en tareas de **COORDINACION SERVICIO 107** en el HOSPITAL VILLA NUEVA, a partir del 01/07/21 hasta el día 30/09/21, percibiendo la suma descrita en el Artículo Segundo del mencionado contrato.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1017/21

VISTO:

La voluntad emanada del Sr. Intendente Municipal de valorar el desempeño del personal municipal, por la capacidad, corrección y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Sandra Noemí AGUILERA, Legajo Nº211, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, elevando a un **75 % (setenta y cinco)** por ciento, el que viene percibiendo, **a partir del 01/08/21**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1018/21

VISTO:

La voluntad y compromiso de este Departamento Ejecutivo, de promocionar a Agentes Municipales de la Planta Permanente que se hagan merecedores de tal disposición, en el marco de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza General de Presupuesto vigente están previstas las Partidas Presupuestarias para incluir las recategorizaciones con que esta Administración Municipal decida promover a los Agentes Municipales de Planta Permanente;

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, deviene menester dictar el instrumento legal correspondiente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al personal municipal que se detalla a continuación, en su **nueva categoría**, a partir del **01/08/2021**, a saber:

• **CALER, Alejandro Pablo** - Legajo Nº585 - Ascendiéndolo a la **Categoría 23**.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1019/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19545/21 con fecha 19/02/21, iniciado por Gricelda Celia SAAVEDRA, D.N.I. Nº16.443.373; mediante el cual a fs. 02 solicita la liquidación de cobros pendientes del Agente Municipal José Andrés LAZOS hasta el momento de su deceso.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a las actuaciones obrantes en el citado expediente y lo dictaminado a fs. 20 reversa, se determina los alcances del mismo;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, para hacer lugar el reclamo efectuado al que se hace referencia en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a la petición efectuada por Gricelda Celia SAAVEDRA, D.N.I. Nº16.443.373, y proceder a la liquidación de haberes pendientes para abonar los mismos, a raíz de lo expresado en VISTO.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1020/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2021.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº1020/21

1. **ALBORNOZ, Silvana Carina** - D.N.I.Nº 26.816.566 \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), por única vez. -

2. **ALTAMIRANO, José Roberto** - D.N.I.Nº 06.577.302 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

3. **BORSALINO, Mónica Beatriz** - D.N.I.Nº16.423.871 de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL), por única vez. -

4. **FARIAS, Anabela** - D.N.I.Nº 32.156.079 de \$13.000,00 (PESOS TRECE MIL), por única vez.-

5. **FIGUEROA, Antonella Del Valle** - D.N.I. Nº36.372.443 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por mes durante 5 (cinco) meses.-

6. **LOPEZ, Celia Anabel** - D.N.I.Nº 35.101.307 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

7. **LOPEZ, Edith Zulema** - D.N.I.Nº 20.804.692 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-

8. **MARTINEZ, Sonia Gisel** - D.N.I.Nº 34.686.303 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez.-

9. **PEREYRA, Carlos Dante** - D.N.I.Nº 12.275.018 de \$1.250,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), por única vez. -

10. **SALCEDO, Estella Marys** - D.N.I.Nº 14.641.625 de \$9.100,00 (PESOS NUEVE MIL CIEN), por única vez.-

11. **TABORDA, Pablo Antonio** - D.N.I. Nº28.626.243 de 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

DECRETO Nº1021/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas relevadas mencionadas en VISTO, los materiales necesarios para el mejoramiento de sus vivienda, detallados en la notas anexas que acompañan al presente Decreto, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2021. -

DECRETO Nº1022/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahorro económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s planilla/s que se adjunta/n, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1023/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas un subsidio, saber:

- **GUEVARA, María Luisa** – D.N.I. Nº14.562.830; \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses.-

- **MALDONADO, Oscar Yamil** – D.N.I. Nº37.475.097; \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses;

- **ZERPA, Vanesa Alejandra** – D.N.I. Nº32.772.035; \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL) por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1024/21

VISTO:

El Decreto Nº774/21 de fecha 13/07/21 que a raíz de la nota de fecha 13/7/21 elevada por el presidente de Centro Vecinal del Bº Sarmiento Sr. Nahuel Diaz solicitando la aprobación para la realización de la segunda etapa de construcción de la sede vecinal y que enmarca las futuras erogaciones que al respecto se originen.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dichas erogaciones acompañan al presente Decreto en forma de documentos comerciales o facturas emitidas por proveedores que responden al marco ejecutivo descripto en VISTO, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos proceda a abonar las: Fact. N°1-2859 de fecha 06/07/21 de \$75.786,66; emitida por "SAN MIGUEL CERAMICOS S.A.", Fact. N°3-231 de fecha 02/08/21 de \$71.150,01; emitida por "PUNTO CONSTRUCCIONES S.A.S.", Fact. N°5-2177 de fecha 05/08/21 de \$68.141,31; emitida por "SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A.", por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1025/21

VISTO:

Las notas de fecha 20/05/21, 24/06/21 y 23/08/21 elevadas por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales solicitando la autorización de la compra de productos alimenticios para el armado de módulos alimentarios para así acompañar con los mismos a las familias que lo necesitasen debido a la difícil situación socio económica que ha provocado la pandemia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFECTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales adquiera los productos alimenticios detallados en las citadas notas en VISTO, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto a las siguientes personas:

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el , según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1026/21

VISTO:

La nota elevada por el CENTRO VECINAL del Barrio LOS OLMOS, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos en la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal de Barrio LOS OLMOS, un subsidio para la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura N°2-26 de fecha 12/08/21 de \$324.000,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL) emitida por "REINOSO Cristian Diego".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1027/21

VISTO:

La nota de fecha 20/08/21 elevada por la Sra. Daniela Nancy ROMERO, D.N.I.N°22.672.315; solicitando un ayuda para la organización de los festejos del día del niño.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario acompañar esta iniciativas descripta en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, a la Sra. Daniela Nancy ROMERO, D.N.I. Nº22.672.315, 60 (sesenta) facturas, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2021. -

DECRETO Nº1028/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s que se detallan en nota que se adjunta al presente Decreto, pollos; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1029/21

VISTO:

La nota de fecha 23/06/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad a cargo de la

COMISARÍA DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir, sin cargo, al personal afectado a dicha institución y que tienen su domicilio en nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito y proveer a la seguridad ciudadana, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al siguiente personal policial adscrito a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir que le correspondiere por el servicio que presta, sin cargo, a saber:

- **CABO FERRARI, Franco** - D.N.I. Nº31.368.018 - Categoría D4, B2 y Aº 1.4.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1030/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, Tapas de empanadas, y carne molida, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1031/21

VISTO:

La nota de fecha 23/08/21, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Centro Vecinal del Barrio MALVINAS ARGENTINAS, solicitando una ayuda económica para solventar gastos corrientes derivados de su actividad social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia colaborar con el mismo, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio MALVINAS ARGENTINAS, un subsidio de \$11.54800 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1032/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20026/21 de fecha 29/06/21, iniciado por la Secretaria de Economía y Finanzas Vanesa CIARROCA solicita prorroga a la Ordenanza Nº3170/21 referente a

Establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.-

El Artículo Nº6 de la citada Ordenanza, faculta al D.E.M. a reglamentar modalidades que estimulen el pago de las deudas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones municipales, se hace necesario establecer una prórroga de la fecha de vencimiento establecido en el Art. 6) de la Ordenanza citada en VISTO, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PRORRÓGASE**, hasta el **30 de SEPTIEMBRE de 2021**, la fecha de vencimiento establecida en el Art. 6) de la Ordenanza Nº3170/21, referente a ESTABLECER UN RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1033/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17078/14 de fecha 17/12/14, caratulado Licitación Pública para elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE 66 VIVIENDAS.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº08/21 de fecha 06/08/21 aprueba la ADENDA CONTRACTUAL OBRA PUBLICA POR ADMINISTRACION DELEGADAS suscripto con la COOPERATIVA DE TRABAJO LA FORTALEZA LIMITADA, C.U.I.T. Nº30-71073839-0;

Que, a fecha 25/08/21 la "Cooperativa de Trabajo La Fortaleza Limitada" a través de su apoderado el Sr. Rodolfo Oscar GOMEZ, D.N.I. Nº13.323.977, solicita la AUTORIZACION para efectuar la Cesión de Derechos en forma total del contrato de construcción de las 66 Viviendas a favor de la "COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LIMITADA, C.U.I.T. Nº 30-71640643-8", en los términos de la clausula decimo sexta del contrato promigenio de fecha 30/12/15;

Que, la Cesión de Derechos se efectiviza mediante la Actuación Notarial de fecha 25/08/21, ante el Escribano Publico Nacional Adscripto Reg. 92 de Villa María, Dr. Agustín GIOTTO;

Que, para hacer lugar a los cambios descriptos anteriormente, deviene menester dictar el instrumento legal correspondiente;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR, la Cesión de Derechos** solicitada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA FORTALEZA LIMITADA, C.U.I.T. N°30-71073839-0, en favor de la "**COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LIMITADA**, C.U.I.T. N° 30-71640643-8", para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA DE 66 VIVIENDAS**, en el marco del "Programa Reconstruir", creado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, en los términos del Contrato Primigenio y su adenda.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1034/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1035/21

VISTO:

El Expediente N°20147/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20147/19 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113811, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113811, obrantes en Expediente N°20147/19 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la

suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1036/21

VISTO:

El Expediente N°21056/20 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "ARCOR S.A.I.C."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21056/20 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "ARCOR S.A.I.C.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113818, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "ARCOR S.A.I.C.",

en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113818, obrantes en Expediente N°21056/20 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1037/21

VISTO:

El Expediente N°20162/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "BAGLEY ARGENTINA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, en tal sentido, por Expediente N°20162/19 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "BAGLEY ARGENTINA S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113821, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta,

sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "BAGLEY ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113821, obrantes en Expediente N°20162/19 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1038/21

VISTO:

El Expediente N°20141/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "DANONE ARGENTINA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20141/19 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "DANONE ARGENTINA S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113852, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) - **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "DANONE ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113852, obrantes en Expediente N°20141/19 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º) - **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º) - **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º) - **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º) - **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º) - **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º) - **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1039/21

VISTO:

El Expediente N°201161/191 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "LA CAMPAGNOLA S.A.C.I. (EX BENVENUTO S.A.C.I.)".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°201161/191 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "LA CAMPAGNOLA S.A.C.I. (EX BENVENUTO S.A.C.I.)";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113889, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de

acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) - **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "LA CAMPAGNOLA S.A.C.I. (EX BENVENUTO S.A.C.I.)", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113889, obrantes en Expediente N°201161/191 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUEBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.6°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1040/21

VISTO:

El Expediente N°20134/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "LOMA NEGRA C.I.A.S.A".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20134/21 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "LOMA NEGRA C.I.A.S.A";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113899, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime correspondiente;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza,

guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "LOMA NEGRA C.I.A.S.A", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113899, obrantes en Expediente N°20134/21 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2°).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3°).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1041/21

VISTO:

El Expediente N°20146/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "PVCRED S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20146/19 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "PVCRED S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113947, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "PVCRED S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113947, obrantes en Expediente



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

N°20146/19 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2°).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3°).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1042/21

VISTO:

El Expediente N°20144/119 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "TELECOM ARGENTINA S.A. (EX TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.)".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20144/119 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos

Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "TELECOM ARGENTINA S.A. (EX TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.)";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113976, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano; Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "TELECOM ARGENTINA S.A. (EX TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.)", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113976, obrantes en Expediente N°20144/119 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1043/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 05/08/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la/s nota/s aludida/s en VISTO, correspondientes al/a los/ mes/es de **JULIO de 2021.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1044/21

VISTO:

La nota de fecha 26/08/21, elevada por la Secretaría de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jorge Alberto RAMOS, Legajo N°986, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** la suma de \$19.500,00 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS), por tareas extraordinarias realizadas para la Secretaría de Salud y COE local, durante parte de los meses de Julio y Agosto de 2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1045/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente N°20496/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "NIKE ARGENTINA S.R.L."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20496/19 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "NIKE ARGENTINA S.R.L.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113925, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) - **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "NIKE ARGENTINA S.R.L.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113925, obrantes en Expediente N°20496/19 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUEBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1046/21

VISTO:

El Expediente N°21235/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "LABORATORIOS MONSERRAT Y ECLAIR S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21235/21 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "LABORATORIOS MONSERRAT Y ECLAIR S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113895, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un

plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) - **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "LABORATORIOS MONSERRAT Y ECLAIR S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113895, obrantes en Expediente N°21235/21 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2°).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3°).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1047/21

VISTO:

El Expediente N°20032/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "MSD ARGENTINA S.R.L. (EX SCHERING-PLOUGH S.A.)".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20032/19 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios

relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "MSD ARGENTINA S.R.L. (EX SCHERING-PLOUGH S.A.)";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113919, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "MSD ARGENTINA S.R.L. (EX SCHERING-PLOUGH S.A.)", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113919, obrantes en Expediente N°20032/19 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1048/21

VISTO:

El Expediente N°21054/20 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "LA EMILIA S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución

que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21054/20 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "LA EMILIA S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113890, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano; Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "LA EMILIA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113890, obrantes en Expediente N°21054/20 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1049/21

VISTO:

El Expediente N°21054/20 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21054/20 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113932, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113932, obrantes en Expediente N°21054/20 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1050/21

VISTO:

El Expediente N°20034/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el

cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "QUICK FOOD S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20034/19 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "QUICK FOOD S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113948, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N°



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "QUICK FOOD S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113948, obrantes en Expediente N°20034/19 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1051/21

VISTO:

El Expediente N°21230/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "MERCADOLIBRE S.R.L.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21230/21 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "MERCADOLIBRE S.R.L.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113909, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "MERCADOLIBRE S.R.L.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113909, obrantes en Expediente N°21230/21 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1052/21

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s N°2-0413 de fecha 24/06/21 de \$25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), emitida/s por "CÁCERES, CARLOS".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2021. -

DECRETO N°1053/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s planilla/s que se adjunta/n, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1054/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas un subsidio, saber:

- **FERREYRA, Natalia** – D.N.I. N°38.728.204; \$8.500,00 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS) por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1055/21

VISTO:

El Expediente N°21614/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. (EX VISA ARGENTINA S.A.)".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21614/21 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. (EX VISA ARGENTINA S.A.)";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113940, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. (EX VISA ARGENTINA S.A.)", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113940, obrantes en Expediente N°21614/21 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable

de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1056/21

VISTO:

El Expediente N°21613/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "UNILEVER DE ARGENTINA S.A. (EX REFINERIAS DE MAIZ S.A.I.C.F.)".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21613/21 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "UNILEVER DE ARGENTINA S.A. (EX REFINERIAS DE MAIZ S.A.I.C.F.)";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113985, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "UNILEVER DE ARGENTINA S.A. (EX REFINERIAS DE MAIZ S.A.I.C.F.)", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113985, obrantes en Expediente N°21613/21 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1057/21

VISTO:

La nota de fecha 30/08/21, elevada por el "Centro de Jubilados y Pensionados Villa Del Parque" solicitando la donación de una computadora que será destinada para mejorar la organización de la institución.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de pedidos de parte de Instituciones que abnegadamente están al servicio de la ciudadanía y en este particular con mejorar la calidad en la atención de vecinos jubilados y o pensionados, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, al Centro de Jubilados y Pensionados Villa Del Parque, lo especificado en la citada nota, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine por dicha adquisición, por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1058/21

VISTO:

El Expediente N°21613/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "UNILEVER DE ARGENTINA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21613/21 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "UNILEVER DE ARGENTINA S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113984, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "UNILEVER DE ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

113984, obrantes en Expediente N°21613/21 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2°).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3°).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1059/21

VISTO:

El Expediente N°21611/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "BANCO DE LA NACION ARGENTINA".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21611/21 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos

Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113824, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113824, obrantes en Expediente N°21611/21 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1060/21

VISTO:

El Expediente N°21612/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "CEMENTOS AVELLANEDA S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las

correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21612/21 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "CEMENTOS AVELLANEDA S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113840, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "CEMENTOS AVELLANEDA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113840, obrantes en Expediente N°21612/21 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2021.-

DECRETO N°1061/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Agosto de 2021.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°1061/21

12. **LOPEZ, Jéssica Celeste** - D.N.I.N°29.995.564 \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez. -

13. **PONCE, María Angélica** - D.N.I.N° 14.511.323 de \$2.200,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS), por única vez.

14. **ROMERO, Juan José** - D.N.I.N°26.913.961 de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), por única vez. -

15. **AIRA, Rossana Mariella** - D.N.I.N°18.063.212 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

16. **GALARZA, Juan Carlos** - D.N.I.N°28.374.382 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez. -

17. **ISAGUIRRE, Eugenia Beatriz** - D.N.I.N°30.507.720 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

18. **MORENO, Rene Martin** - D.N.I.N°10.920.930 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

19. **BAIGORRIA, Brian Alejandro** - D.N.I.N°39.475.973 de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por única vez. -

20. **MAGGI, Marcela Del Pilar** - D.N.I.N°17.555.065 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-

21. **JUAREZ, Yamila** - D.N.I. N°32.015.768 de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por mes, durante 3 (tres) meses

DECRETO N°1062/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas un subsidio, saber:

- **JARA, María Isabel** – D.N.I. Nº14.562.865; \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 12 (doce) meses.-
- **FERREYRA, Raúl Alejandro** – D.N.I. Nº9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), por única mes.-
- **CEDRON, Cintia Verónica** – D.N.I. Nº4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), por única mes.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1063/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas y/o instituciones relevadas mencionadas en VISTO, los materiales necesarios para el mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales, detallados en la notas anexas que acompañan al presente Decreto,

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2021. –

DECRETO Nº1064/21

VISTO:

El Decreto Nº774/21 de fecha 13/07/21 que a raíz de la nota de fecha 13/7/21 elevada por el presidente de Centro Vecinal del Bº Sarmiento Sr. Nahuel Diaz solicitando la aprobación para la realización de la segunda etapa de construcción de la sede vecinal y que enmarca las futuras erogaciones que al respecto se originen.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dichas erogaciones acompañan al presente Decreto en forma de documentos comerciales o facturas emitidas por proveedores que responden al marco ejecutorio descrito en VISTO, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos proceda a abonar las: Fact. Nº2-263 de fecha 12/08/21 de \$68.200,00; emitida por "MARMOLERIA ESPERANZA", Fact. Nº1-333 de fecha 30/08/21 de \$38.200,26; emitida por "COTERRA S.A", por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1065/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s planilla/s que se adjunta/n, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1066/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/08/21, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los siguientes Agentes Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, netos, mensuales, desde el mes de Agosto al mes de Diciembre del año 2021, todos inclusive, a saber:

- **Ana Lucía QUEVEDO - Legajo Nº811 de \$5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS).-**

(Por servicio de Maestranza, por la tarde, en Sala Cuna Arturo Illia) ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1067/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3224/21 de fecha 24/08/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO LA FLORESTA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/089)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3224/21 de fecha 24/08/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2021. -

DECRETO Nº1068/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas, pollos y verduras, cuyas cantidades se detallan en listado anexo; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2021. -

DECRETO Nº1069/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Facundo Daniel TISERA, D.N.I.Nº42.859.334.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Facundo Daniel TISERA, D.N.I.Nº42.859.334; para la prestación de servicios de auxiliar en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 01/08/21 hasta el día 31/10/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1070/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas y/o instituciones relevadas mencionadas en VISTO, los materiales necesarios para el mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales, detallados en la notas anexas que acompañan al presente Decreto, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2021. -

DECRETO Nº1071/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Oscar Yamil MALDONADO, D.N.I.Nº37.475.097; 15 Lts. de nafta súper, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2021. -

DECRETO Nº1072/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, solicitando un subsidio para solventar gastos de remodelación de la sede vecinal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, un subsidio para abonar las facturas: N°6-4413 de fecha 18/08/21 de \$82.552,76; N°6-4414 de fecha 18/08/21 de \$48.266,17; N°6-4415 de fecha 18/08/21 de \$5.545,80 y N°6-4421 de fecha 19/08/21 de \$1.614,00 emitidas por "Abelcar S.A.", por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1073/21

VISTO:

Las notas elevadas por el CENTRO VECINAL del Barrio LOS OLMOS, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos en la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal de Barrio LOS OLMOS, un subsidio para la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar las facturas N°3-13007 de fecha 13/08/21 de \$66.600,00 emitida por "ABERTURAS MAIPU S.R.L." y N°6-4410 de fecha 18/08/21 de \$82.551,05; N°6-4411 de fecha 18/08/21 de \$48.266,92; N°6-4412 de fecha 18/08/21 de \$5.545,80 y N°6-4420 de fecha 19/08/21 de \$1.614,60 emitidas por "Abelcar S.A.".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1074/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CERDAN, Oscar Eduardo** – D.N.I. Nº17.476.097 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 5 (cinco) meses. –
- **CERDAN, Silvina** –D.N.I. Nº26.870.915 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por única vez. –
- **CORREA, Victor Hugo** - D.N.I. Nº31.640.395 de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **FERREYRA, Marcelo** - D.N.I. Nº20.808.489 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por única vez. –
- **MARTINEZ, Horacio Victor** - D.N.I. Nº16.981.798 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.
- **RUIZ, Vanesa** –D.N.I. Nº31.118.812 de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), por mes, durante 5 (cinco) meses. –
- **SOSA, Ramón Enrique** –D.N.I. Nº28.981.068 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1075/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **CAPOTE, Franco Ismael** – D.N.I. Nº40.974.058 de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS), por única vez. –

• **CARDOZO, María Del Carmen** - D.N.I. Nº21.761.889 de \$5.800,00 (PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS), por única vez. –

• **DURAN, Axel Agustín** – D.N.I. Nº43.928.043 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez. –

• **JUAREZ, Leandro José Antonio** –D.N.I. Nº33.552.309 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **LOPEZ, Cecilia Anabel** – D.N.I. Nº35.101.307 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez. –

• **LOPEZ, Mauricio Manuel** - D.N.I. Nº29.026.33 de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.

• **OLIVA, Pablo Daniel** –D.N.I. Nº37.015.560 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **ROMERO, Graciela Adelina** - D.N.I. Nº14.691.722 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez. –

• **VILLALON, Marta Del Rosario** –D.N.I. Nº14.061.284 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2021.-

DECRETO Nº1076/21

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: MARCELLONI, Mónica Mabel D.N.I. Nº22.996.382.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con MARCELLONI, Mónica Mabel D.N.I. Nº22.996.382; para prestar servicios de CUIDADO Y LIMPIEZA DE BAÑOS en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Agosto de 2021, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2021. -

DECRETO Nº1077/21

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 01/06/21, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se desempeña como Chofer en Sección de Recolección de Residuos, la Licencia de Conducir, **Licencia tipo "C"**, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

• **PANDOLFI, Silvio Guillermo - Legajo Nº947 - D.N.I.Nº22.738.427.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2021.-

Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº052/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21533/21 de fecha 08/07/21, iniciado por Jimena Emilia GIRAUDO, C.U.I.T.Nº27-27444213-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 9 de Julio Nº1425 - Local 2, de esta ciudad, del comercio dedicado a "VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS-ALIMENTOS BALANCEADOS". Y a fs. 47 para el funcionamiento, en el inmueble sito en Avenida Los Lirios Nº1335 de esta Ciudad, del **ANEXO COMERCIAL: "LOCACIÓN DE INMUEBLES"**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Nº008/20 habilita la casa central del comercio aludido y en el presente Decreto se habilita una sucursal;

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la Sra. Jimena Emilia GIRAUDO, C.U.I.T.Nº27-27444213-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 9 de Julio Nº1425 - Local 2, de esta ciudad, del comercio dedicado a "VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS-ALIMENTOS BALANCEADOS", Cuenta Nº02845, a partir del 08/07/21.-

ART.2º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la Sra. Jimena Emilia GIRAUDO, C.U.I.T.Nº27-27444213-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: "LOCACIÓN DE INMUEBLES"**, Cuenta Nº02845, en el inmueble sito en Avenida Los Lirios Nº1335 de esta Ciudad, a partir del 01/03/2021.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N°053/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21404/21 de fecha 22/04/21, iniciado por Ariel Gustavo BISCAISAQUI, D.N.I.N°23.981.572; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Los Talas N°110, Bº Los Algarrobos de esta Ciudad, el comercio dedicado a "TRANSPORTE DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA – DISTRIBUCIÓN, VENTA DE ARTICULOS EN GENERAL".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Ariel Gustavo BISCAISAQUI, D.N.I.N°23.981.572; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a "TRANSPORTE DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA – DISTRIBUCIÓN, VENTA DE ARTICULOS EN GENERAL" Cuenta N°02923 a partir del 01/01/2016, en el inmueble sito en calle Los Talas N°110, Bº Los Algarrobos de esta Ciudad.-

ART.2º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N°054/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15177/12 de fecha 27/12/12, en el cual, a fs. 188, el Sr. Oscar Ricardo RAMIREZ, C.U.I.T.N°23-10235567-9; informa del ANEXO COMERCIAL a los fines de que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle

Marcos Juárez N°253 de esta Ciudad, del ANEXO COMERCIAL: "CARNICERÍA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, dicha habilitación se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza N°3129/20;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, el Sr. Oscar Ricardo RAMIREZ, C.U.I.T.N°23-10235567-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro ANEXO COMERCIAL: "CARNICERÍA", Cuenta N°02235, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°253 de esta Ciudad, a partir del 01/11/2020.-

ART.2º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s aludido/s en el/los artículo/s precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N°055/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21440/21 de fecha 07/05/21, iniciado por María Soledad ZAPATERIA, D.N.I.N°29.838.633; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°609 de esta Ciudad, el comercio dedicado a "LIBRERÍA – VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a María Soledad ZAPATERIA, D.N.I.Nº29.838.633; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a “LIBRERÍA – VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES” Cuenta N°02939 a partir del 07/07/21, en el inmueble sito en Avenida Libertad N°609 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2021.-